

Expediente: 1125/22

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MERLO CLARA LILIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC**

Tipo Actuación: **OTRAS FORMAS DE CONCLUSION**

Fecha Depósito: **07/07/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MERLO, Clara Lilia-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 1125/22



H20501231242

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MERLO Clara Lilia s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1125/22.-

NOTA ACTUARIAL: presento a despacho del Dr. Jorge H. Jakobsen, Juez Titular del Juzgado de Documentos y Locaciones de la Ila Nom, por encontrarse la Dra. Maria Teresa Torres con uso de licencia por enfermedad desde el 29/06/2023 hasta el 07/07/2023 inclusive. Secretaría.-

CONCEPCIÓN, 06 de julio de 2023.-

Advirtiendo el proveyente que en fecha 07/12/2022 por un error involuntario se dio intervención a la Dra. María Florencia Gallo, déjese sin efecto el primer párrafo de providencia de fecha ut supra mencionada, en consecuencia: Téngase a la letrada Dra. Adriana María Vázquez, por presentada, por constituido domicilio digital n° 27202190699 (Acordada N° 363/20), désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 NCPCyC).

Téngase presente lo manifestado por la Dra. Adriana María Vázquez, por aclarado el número de CUIT de la demandada, siendo el correcto N°27118515205 y por cumplida la providencia de fecha 07/12/2022.

Proveyendo el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$88.472,88 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$17.694,58 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento, el que deberá dirigirse al *Juzgado de Paz de Juan Bautista Alberdi*. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del

N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.). Notificación digital. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción.

Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC. Sirva la presente de fehaciente notificación digital. Fdo. Dr. Jorge H. Jakobsen - Juez - P/T.-MBS

Actuación firmada en fecha 06/07/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.